

 NIT.800012638-2	<b>GESTION DOCUMENTAL</b> <b>DESPACHO ALCALDE</b>  <b>RESOLUCION</b>	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
Código: PA-GD-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 3

**RESOLUCION No 100.04.051**  
(FEBRERO 08 DE 2023)

**“Por medio de la cual se justifica la celebración de contratación directa para realizar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL – EPHAC SA ESP PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE,**  
En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Ley y,

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Constitución Política se establecen una serie de obligaciones a cargo del Municipio las cuales se desarrollan en el ordenamiento legal, de la siguiente forma:

Que en el artículo 366 de la constitución política de Colombia establece que: El bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que así mismo en el Artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y este debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes

Que en el artículo 311 de la Constitución Política comunica “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”

Además, desde el Decreto 1898 del 23 de noviembre del 2016 configura que “Es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que los centros poblados cuenten con la infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. En caso de que el municipio o distrito identifique razones técnicas, operativas o socioeconómicas que impidan la prestación mediante sistemas de acueducto, alcantarillado o el servicio de aseo en los centros poblados rurales (...”).

Ley 1551 de 2012, Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

Ley 142 de 1992. Estableció que pueden presentar servicios domiciliarios, las siguientes personas jurídicas o naturales:

- Las empresas de servicios públicos

 NIT.800012638-2	<b>GESTION DOCUMENTAL</b> <b>DESPACHO ALCALDE</b> <b>RESOLUCION</b>	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	Código: PA-GD-P06	Versión: 02

- Las organizaciones autorizadas para prestar servicios públicos en municipio menores en zonas rurales y áreas o zonas urbanas específicas;
- Los municipios, cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos;
- Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.

Que en esta misma Ley en el Artículo 5. **"Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos"** Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica comutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Que en razón de lo expuesto la Gobernación de Casanare ejecutó el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO DE LA CHAPA MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, ORINOQUIA" identificado con el BPIN: 2014005850051

Que en este sentido el Municipio de Hato Corozal a través de la Secretaría de Planeación certificó que el Municipio garantizaría la continuidad, operación, funcionamiento y mantenimiento del proyecto. A su vez firmo acta de entrega institucional afirmando las responsabilidades.

Que la comunidad del Corregimiento de La Chapa mediante oficio del año en curso ha solicitado el servicio de acueducto con el fin de garantizar el acceso de agua a la comunidad más vulnerable tal es el caso de los estudiantes de la Institución Educativa Bonifacio Gutiérrez.

Que la superservicios realiza control y seguimiento de este acueducto y mediante radicado No. 20224254634871, requirió al Municipio para que se informe las acciones realizadas para asegurar el suministro de agua apta para consumo humano (ítem b.) de este Corregimiento.

Que la Administración Municipal Alto y Sostenible desde el Plan de desarrollo Municipal 2020-2023 adoptado mediante Acuerdo No. PTA 200-02-002 del 30 de mayo de 2020 incluyó el PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BÁSICO, META PRODUCTO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN CON PERMISOS A SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL, con el cual busca ejecutar acciones que contribuyan a mitigar las necesidades de la comunidad y dar cumplimiento a los objetivos misionales, generando espacios de desarrollo social y económico.

Que el Municipio desde la Secretaría de Planeación y Política Sectorial manifiesta que no cuenta con la experiencia de operación y/o mano de obra calificada para desarrollar estas actividades.

 NIT.800012638-2	<b>GESTION DOCUMENTAL</b> <b>DESPACHO ALCALDE</b>  <b>RESOLUCION</b>	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
Código: PA-GD-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 3

Que el Municipio cuenta con las Empresas de servicios públicos de Hato Corozal – EPHAC S.A E.S.P con Nit. 900225245-9 ubicada en la Carrera 9 No. 12-09, la cual es una empresa de servicios públicos de orden municipal, y su naturaleza jurídica es de una empresa de sociedad por acciones y goza de autonomía administrativa, financiera y capital independiente constituida según el artículo 20 de la Ley 142 de 1994.

Que en su objeto social desarrolla de forma directa actividades de operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo y demás actividades conexas o complementarias.

Que, con base en las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal, Casanare,

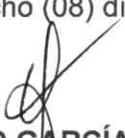
#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Optar por la modalidad de contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal g numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del Convenio, cuyo objeto es: "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL - EPHAC S.A.S E.S.P PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE", por encontrase plenamente justificada la causal invocada de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo; los estudios previos realizados para tal efecto y los documentos anexos.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición; por lo que la documentación que sirve de sustento de la contratación bajo la modalidad de contratación directa que se motiva, quedara a disposición de los interesados, de las veedurías ciudadanas que se constituyan con tal finalidad y de la población en general, que requiera de la consulta e información.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Hato Corozal, Casanare, a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2023.

  
**DARÍO YESID GARCÍA BARRY**  
Alcalde Municipal

Vo. Bo.: KAREN JUILETH RINCON BENTACOURTH  
Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: ANA FERNANDA SOTO DAZA  
Secretaría de Planeación y Política Sectorial

Proyectó: KAREN Y. CELY CUADRA  
Profesional de Apoyo SPPS